



Al contestar cite Radicado 20262110420183 Id: 2115429
Folios: 9 Fecha: 10-06-2026 15:06:49
Anexos: 7 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: GERENCIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO
Destinatario: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 05 PARCIAL DEL 26 AL 31 DE MAYO DEL CONTRATO 014 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y CAROLINA MEJÍA LIÉVANO

FECHA DEL INFORME: 10 de junio de 2026

CONTRATO O CONVENIO NÚMERO	014 de 2026	FECHA DE FIRMA	10 DE ENERO DE 2026
		FECHA ACTA DE INICIO	10 DE ENERO DE 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA ASOCIADO	CAROLINA MEJIA LIEVANO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT	36300932		
OBJETO DEL CONTRATO	20. Prestar servicios profesionales especializados a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la gestión contractual, apoyando las diferentes etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de la entidad, así como el acompañamiento en temas misionales de competencia de la Oficina Asesora Jurídica		
CDP No.	3926	FECHA CDP	2026-01-09
RP No.	2526	FECHA RP	2026-01-10
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	11 MESES	FECHA DE TERMINACIÓN	09 de diciembre de 2026
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	10 de enero de 2026	MODIFICACIONES, ADICIONES, PRORROGAS O SUSPENSIONES AL CONTRATO	Otrosí1. Modifica la Cláusula Primera del documento Complemento Clausulado del Contrato, en lo que respecta a las obligaciones específicas

FECHA ACTA DE INICIO	10 de enero de 2026		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.500.000,00 COP)	FORMA DE PAGO	La ANH pagará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.500.000), en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado
MODIFICACIONES (ADICIONES, SUSPENSIONES, REINICIOS, PRÓRROGAS O CUALQUIER TIPO DE MODIFICACION GENERAL)	Otrosí1. Modifica la Cláusula Primera del documento Complemento Clausulado del Contrato, en lo que respecta a las obligaciones específicas		
PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	26 al 31 de mayo de 2026		

Mediante comunicación de radicado 20261400418363 Id: 2114870 del 9 de junio de 2026 la contratista remitió el informe de actividades del periodo 26 al 31 de mayo de 2026, lo anterior a la designación del nuevo supervisor, Helman Bermúdez, de la vicepresidencia técnica.

Es importante mencionar que la contratista hizo entrega mediante comunicación de radicado 20261400400433 Id: 2110699 del 28 de mayo de 2026 del informe de actividades del periodo 1 al 25 de mayo, actividades supervisadas por Miguel Arenas, de la Oficina Asesora Jurídica..

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DEL PERIODO

1. Atender, elaborar, revisar y tramitar las actuaciones requeridas por la Oficina Asesora Jurídica, en las diferentes etapas de los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y responder desde componente jurídico, las observaciones e inquietudes que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación de la ANH, que le sean asignados.

Durante este periodo no se asignaron actividades relacionadas con esta obligación.

2. Apoyar a las Vicepresidencias u Oficinas que conforman la ANH, que le sean asignadas en ejecución del contrato, en la estructuración jurídica precontractual de procesos (Estudios de Mercado, Estudios Previos) i) con pluralidad de oferentes y

ii) contratación directa, tienda virtual, así como elaborar los respectivos Contratos que se deriven del proceso de selección y efectuar la publicación de los mismos en la plataforma SECOP II.

En el periodo que comprende se realizó la siguiente actividad:

Helman Alberto Bermudez Saldarriaga
Para: Carolina Mejia Lievano
Lun 25/05/2026 10:04

Respondió el Lun 25/05/2026 12:50.

Borrador respuesta.docx (20 KB)
Solicitud información Comun... (179 KB)
2025_Resolucion_40051_de... (6 MB)

Mostrar los 5 datos adjuntos (15 MB) Guardar todo en OneDrive - Agencia Nacional de Hidrocarburos Descargar todo

Carolina, buenos días.

De acuerdo con lo conversado, atentamente solicito su apoyo en la estructuración de la respuesta a la solicitud de contraloría del asunto. La respuesta es al punto 6 de la solicitud (adjunta) y envío como documentos de soporte un borrador de respuesta, la resolución 40051 de 2025 en la que el MME delega funciones de comunidades energéticas a la ANH y el proyecto de inversión de comunidades energéticas 2026-2029.

Quedo atento antes del medio de dicha respuesta.

Muchas gracias

Ajuste a la respuesta a Derecho de petición:

Respuesta:

Respecto al numeral 6 de este requerimiento, es importante señalar que la Agencia Nacional de Hidrocarburos aún no cuenta con comunidades energéticas en operación bajo el proyecto de inversión "BPIN 202500000025188 Desarrollo de Comunidades Energéticas en Zonas de Influencia Hidrocarburífera Nacional"; debido a que el proyecto se encuentra en fase precontractual, no se dispone de datos ni de información de impacto social para ser reportada a la fecha.

Ahora bien, el proyecto inició formalmente en enero de 2026 con un horizonte de ejecución proyectado hasta 2029; con corte a abril de 2026, tras cuatro meses de gestión, se presentan los siguientes resultados e indicadores:

Referente a la ejecución presupuestal, de una apropiación vigente de \$122.000 millones de pesos, se han comprometido \$804 millones y se han pagado \$71.8 millones. Este comportamiento financiero resulta coherente con el estado actual de los procesos, los cuales se encuentran en etapa precontractual y avanzan hacia la apertura de las convocatorias de selección para los implementadores.

En cuanto a ejecución física, el proyecto a la fecha no registra avances en el número de comunidades energéticas financiadas. La meta prevista para la vigencia 2026 es de 20 comunidades energéticas, pero a mayo de 2026 no se ha iniciado la implementación de ninguna de ellas, ya que los procesos de estructuración técnica y presupuestal continúan en curso, siendo estos una actividad previa y necesaria antes de poder avanzar hacia la fase contractual y de implementación.

3. Ser miembro de los Comités Asesores Evaluadores de los procedimientos de selección que le sean asignados por el ordenador del gasto y realizar las evaluaciones jurídicas que le sean asignadas, de acuerdo a las reglas vigentes de cada proceso de selección.

En el periodo de comprende se realizó la siguiente actividad:

HS Helman Alberto Bermudez Saldarriaga Chat Compartida

Helman Alberto Bermudez Saldarriaga 25/5 9:17

HS Helman Alberto Bermudez Saldarriaga 12/05/2026 16:41
Heidy remito la presentación de hoy. saludos

PPT JURIDICA-CE-ANH-NO... ANH



ANÁLISIS JURÍDICO DEL MARCO LEGAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN COLOMBIA.

El marco legal de las Comunidades Energéticas (CE) en Colombia está diseñado para descentralizar, democratizar y descarbonizar el sistema eléctrico, permitiendo a los ciudadanos asociarse para generar, comercializar y usar eficientemente la energía mediante Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCE).

A continuación, se desarrolla de manera técnica y estructurada la arquitectura normativa vigente que regula este modelo en el país.

1. La Cúspide Normativa: Leyes y Decretos Base

Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026): El artículo 235 introduce formalmente el concepto de Comunidad Energética en el ordenamiento jurídico colombiano. **Las faculta para actuar dentro del sector energético y las reconoce como una herramienta de inclusión social y "economía popular".**

Decreto 2236 de 2023 (Modificadorio del Decreto 1073 de 2015): Es el decreto reglamentario expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Define la naturaleza jurídica de las CE, sus objetivos, formas de gobernanza, y los criterios para el flujo de recursos públicos hacia proyectos comunitarios.

Leyes 142 y 143 de 1994: Son las leyes del régimen general de servicios públicos domiciliarios y del sector eléctrico. Las CE se supeditan a este marco cuando sus actividades implican la prestación de servicios a terceros o la interacción con el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Ley 1715 de 2014 y Ley 2099 de 2021: Regulan la integración de las energías renovables no convencionales, otorgando los incentivos tributarios (deducción de renta, exclusión de IVA, exención de aranceles) a los que las CE pueden aplicar.

2. Operatividad y Conexión: El Hito Regulatorio de la CREG

La viabilidad técnica y económica de las CE se consolidó mediante la expedición de la Resolución CREG 101 072 de 2025. Esta norma define las reglas de juego para la integración de las comunidades al sistema energético.

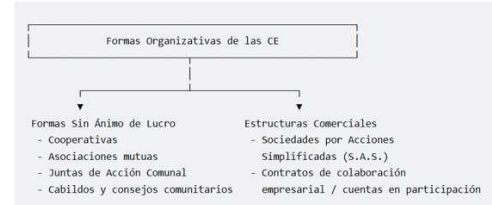
Modelos de Conexión: Habilita la figura de la Autogeneración Colectiva (AGRC) y de la generación distribuida comunitaria. Permite que múltiples usuarios compartan una misma planta de generación (por ejemplo, techos solares comunes).

Registro Único de Comunidades Energéticas (RUCE / RCE): Administrado por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40136 de 2024 y la Resolución 40509 de 2024. Es el requisito obligatorio de inscripción para validar la existencia técnica y jurídica de la CE.

Criterios de Priorización: La normativa prioriza la asignación de recursos públicos a comunidades ubicadas en Zonas No Interconectadas (ZNI), municipios PDET, resguardos indígenas, territorios afrocolombianos, raizales, palenqueros y comunidades campesinas en condiciones de pobreza energética.

4. Estructuración Jurídica Permitida

El marco legal otorga flexibilidad para la constitución del vehículo societario o asociativo de la comunidad:



5. Desafíos Legales y Técnicos Críticos

Es fundamental advertir sobre los "cuellos de botella" contractuales y normativos actuales:

Complejidad en Contratos de Conexión: La negociación con los Operadores de Red (OR) locales para obtener los puntos de conexión sigue siendo un trámite técnico e institucional riguroso que puede dilatar los proyectos.

Régimen de Responsabilidad de Servicios Públicos: Si la comunidad decide vender energía directamente a terceros ajenos a su núcleo constitutivo, se transforma

Normograma de comunidades energéticas en Colombia

Norma	Contenido clave	Relevancia para comunidades energéticas y ANH
Constitución Política, arts. 79, 80, 334, 365 y 367	Ambiente sano, planificación de recursos naturales, intervención estatal y régimen de servicios públicos.	Base constitucional de la transición energética, acceso a energía y participación comunitaria.
Ley 142 de 1994, arts. 15 y 17	Régimen de servicios públicos domiciliarios; habilita prestación por empresas, municipios y comunidades organizadas.	Sustenta que las comunidades energéticas puedan actuar como modalidad especial de comunidad organizada.
Ley 143 de 1994, arts. 1, 3, 4 y 7	Régimen de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.	Marco sectorial para conectar la AGRC y la GDC al mercado eléctrico.
Ley 1715 de 2014	Integra las FNCE al sistema energético nacional; regula incentivos, autogeneración y eficiencia energética.	Punto de partida normativo para proyectos solares, eólicos, biomasa, geotermia, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos y otras FNCE.
Ley 2099 de 2021, art. 24	Fortalece la transición energética; faculta a la ANH para incorporar mecanismos en contratos de hidrocarburos que incentiven FNCE, energéticos alternativos y COUS.	Primer habilitante sectorial directo para que ANH articule transición energética con actividad hidrocarburiífera.
Decreto 1073 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía.	Cuerpo normativo compilador; allí se adicionan las reglas de comunidades energéticas.
Ley 2294 de 2023, art. 235	Define comunidades energéticas como esquemas asociativos de usuarios o potenciales usuarios para generar, comercializar y usar eficientemente energía con FNCE, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.	Crea la figura jurídica central del proyecto.
Decreto 2236 de 2023	Reglamenta parcialmente el art. 235 de la Ley 2294 y adiciona el Decreto 1073 de 2015; desarrolla naturaleza, objetivos, asociación, AGRC y GDC.	Norma reglamentaria principal para estructurar comunidades energéticas. Debe revisarse en la versión consolidada del Decreto 1073 antes de citar artículos operativos.
Decreto 273 de 2024	Corrige yerros del Decreto 2236 de 2023.	Antecedente administrativo del Registro; luego es desarrollado/sustituido por la Resolución 40509 de 2024.
Resolución MME 40136 de 2024	Creó reglas iniciales de operación/administración del registro de comunidades energéticas.	Instrumento obligatorio para identificar, clasificar y priorizar comunidades beneficiarias.
Resolución MME 40509 de 2024	Reglamenta el Registro de Comunidades Energéticas —RCE— y define criterios de focalización y priorización para orientar recursos públicos.	Marco base para conexión, medición, entrega de excedentes y relación con operadores de red.
Resolución CREG 174 de 2021	Regula aspectos técnicos, operativos y comerciales de autogeneración a pequeña escala y generación distribuida en el SIN.	Norma regulatoria operativa más importante para viabilizar proyectos comunitarios ante OR, comercializadores y mercado eléctrico.
Resolución CREG 101 072 de 2025	Amoniza la regulación para integrar comunidades energéticas al Sistema Energético Nacional; desarrolla AGRC y GDC, incluyendo reglas técnicas y comerciales.	Ruta para estructurar beneficios tributarios en CAPEX de proyectos FNCE.
Resolución UPME 135 de 2025	Requisitos, procedimiento y tarifas para certificados de incentivos tributarios de Ley 1715.	Habilitante directo del proyecto ANH en zonas hidrocarburiíferas.
Resolución MME 40051 de 2025	Delegación a ANH para apoyar formulación de política pública en FNCE y desarrollar comunidades energéticas en zonas influenciadas por exploración y producción de hidrocarburos.	Sustento jurisprudencial de la habilitación comunitaria usada por el Decreto 2236.
Sentencia Corte Constitucional C-741 de 2003	Reconoce que las comunidades organizadas pueden participar en prestación de servicios públicos bajo el régimen de la Ley 142.	

4. Asistir y participar de las diferentes reuniones y comités presenciales y/o virtuales convocados por la OAJ y/o la ANH.

Durante este periodo no se asignaron actividades relacionadas con esta obligación.

5. Apoyar la elaboración de conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, respecto de los Contratos y convenios misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

Durante este periodo no se asignaron actividades relacionadas con esta obligación.

6. Apoyar y atender las consultas internas y externas, conceptos jurídicos y peticiones realizados en las diferentes etapas de los procesos de contratación de la ANH y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para atender los mismos, mediante el sistema de información ControlDoc, SECOP I y II y demás sistemas que sean necesarios.

Durante este periodo no se asignaron actividades relacionadas con esta obligación.

7. Adelantar el análisis jurídico de la viabilidad de apertura, sustanciación y cierre del procedimiento sancionatorio contractual de conformidad con las solicitudes realizadas por el Ordenador del Gasto.

Durante este periodo no se asignaron actividades relacionadas con esta obligación.

8. Proyectar, revisar y recomendar la firma de los actos administrativos que deban ser expedidos dentro del proceso precontractual, contractual y postcontractual, atendiendo los plazos y etapas establecidas en el manual de contratación administrativa y la normatividad vigente.

Durante este periodo no se asignaron actividades relacionadas con esta obligación.

9. Presentar los informes de actividades derivados de la ejecución del contrato, de manera oportuna, a través de la Plataforma SECOP II y demás plataformas de trámite interno.

Durante este periodo no se asignaron actividades relacionadas con esta obligación.

10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto y de la tipología Contractual.

Durante este periodo no se asignaron actividades relacionadas con esta obligación.

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS – DEL CONVENIO Y/O CONTRATO (EN EL CASO DE COMPROMETER RECURSOS EN DINERO)

Entiéndase como ejecución presupuestal, los recursos girados por la ANH, con ocasión de la celebración del convenio y/o contrato

REF	ÍTEM	VALOR
1	Valor Total del Contrato y/o convenio	\$126.500.000
2	Valor total desembolsado por la ANH, incluido IVA, del Convenio y/o Contrato (Previo al pago objeto del presente informe)	\$42.550.000
3	Saldo del contrato y/o convenio aún sin ejecutar (Anterior al pago objeto del presente informe)	\$83.950.000
4	No. de desembolsos realizados a la fecha (Previo al pago objeto del presente informe)	4
5	Pago correspondiente al presente informe de supervisión	\$11.500.000
6	Valor por desembolsar por la ANH (Posterior al pago objeto del presente informe)	\$72.450.000

1.1. EJECUCION FINANCIERA DEL CONVENIO Y/O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entiéndase como ejecución financiera, los recursos ejecutados por el contratista, con ocasión de la celebración del convenio y/o contrato interadministrativo

REF	ÍTEM	VALOR
1	Valor total del Convenio o Contrato Interadministrativo	NA
2	Valor total desembolsado de la ANH al Convenio o Contrato Interadministrativo	NA
3	Valor ejecutado acumulado último informe	NA
4	Valor ejecutado del periodo a reportar	NA
5	Acumulado valor ejecutado (3+4)	NA
6	Reintegro acumulado último informe	NA
7	Reintegro periodo a reportar	NA

RE F	ÍTEM	VALOR
8	Acumulados reintegros (6+7)	NA
9	Rendimientos financieros generados acumulado último informe	NA
10	Rendimientos financieros generados informe a reportar	NA
11	Acumulados rendimientos financieros (9+10)	NA
12	Saldo del convenio al periodo a reportar (2-5+8)	NA

Definiciones:

1. Valor de los aportes de la ANH establecidos en el convenio o contrato interadministrativo, incluido los otrosíes de adiciones o decrementos.
2. Desembolsos de la ANH al convenio o contrato interadministrativo.
3. Valor acumulado de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por quien ejecuta el convenio o contrato interadministrativo, del último informe de supervisión aprobado y enviado a la VAF.
4. Valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por quien ejecuta el convenio o contrato interadministrativo, en el periodo objeto de informe de supervisión. (mes, trimestre, semestre o año).
5. Formula aritmética.
6. Valor acumulado del reintegro de aportes a la ANH, del último informe de supervisión aprobado y enviado a la VAF.
7. Valor del reintegro de aportes a la ANH, en el periodo objeto de informe de supervisión. (mes, trimestre, semestre o año).
8. Formula aritmética.
9. Valor acumulado de los rendimientos generado en el convenio o contrato interadministrativo, del último informe de supervisión aprobado y enviado a la VAF.
10. Valor de los rendimientos generado en el convenio o contrato interadministrativo, en el periodo objeto de informe de supervisión. (mes, trimestre, semestre o año).
11. Formula aritmética.
12. Formula aritmética.

2. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

2.1 Estado del Desarrollo del Contrato o convenio

	SATISFACTORIO
X	NORMAL
	DEBE HACER AJUSTES
	RETRASADO

2.2 Observaciones

- Mediante comunicación de radicado 20261400399493 Id: 2110366 del 27 de mayo de 2026 el vicepresidente administrativo y financiero designa a Helman Alberto Bermúdez Saldarriaga como supervisor del contrato 014 de 2026.
- Considerando la suscripción del Otrosí 1 la contratista manifiesta que no informó a la aseguradora de este teniendo en cuenta que no fue necesaria la modificación de las garantías del contrato.
- La contratista dio cumplimiento de las obligaciones de seguridad social del periodo.

2.3 Recomendaciones

De acuerdo con lo anterior certifico que he verificado a cabalidad el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato (o convenio), en el marco de las funciones asignadas en el Manual de Contratación Administrativa de la ANH, vigente para la presentación del presente informe.

Así mismo, certifico que:

1) Dicho contrato (o convenio) se ha ejecutado con estricto cumplimiento de su objeto, obligaciones, condiciones técnicas, plazos y demás previsiones pactadas.

2) Que en desarrollo de mi función de supervisión he elaborado oportunamente y remitido para que reposen en la carpeta del contrato (o convenio) todos los informes, actas, correspondencia y documentos producidos con ocasión de la ejecución del mismo.

Atentamente,



Helman Alberto Bermúdez Saldarriaga

Vicepresidencia Técnica

Experto G3 Grado 06

Experto G3 Grado 6 – Supervisor Contrato 014 de 2026